



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN 0005400 DE 2009

(28 DIC 2009)

Por la cual se efectúa la asignación de los recursos del Proyecto Mejoramiento de la Red Nacional de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Transito - Subcuenta ECAT - FOSYGA- para la vigencia Fiscal 2009

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 1260 de 2008, el artículo 20 del Decreto 4841 del 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de Ley 1260 de 2008 y el artículo 20 del Decreto 4841 de 2008, por los cuales se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009", establece que se podrán hacer asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales y regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público.

Que mediante Resolución No. 5155 de 17 de Diciembre de 2009, y atendiendo a lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 20 del Decreto 4841 de 2008, se asigna una partida por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), para garantizar el pago de las atenciones en salud brindadas a la población en situación de desplazamiento no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cubrir las atenciones NO POS, de la vigencia 2009.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS mediante Acuerdo 405 de 2008, modificado por el Acuerdo 411 de 2009 y las Resoluciones 1481, 1797, 2051, 3034, 3875 y 4805, del Ministerio de la Protección Social, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga para la vigencia fiscal 2009 y estableció los criterios de utilización de los mismos.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en el Acuerdo 405 en su artículo 10º destinó recursos en el presupuesto aprobado para la Subcuenta ECAT en la Ley 1260 de 2008 por valor de \$26.000 millones para cofinanciar la atención en salud de la población desplazada por la violencia, en consideración

a que el desplazamiento fue declarado como evento catastrófico, señalando en el mismo artículo que la financiación estará a cargo del Fosyga.

Que mediante Resolución 0900 de 2009, se realizó la distribución de los recursos de la Subcuenta ECAT, asignados para la atención en salud de la población en situación de desplazamiento por la violencia no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS – y el reconocimiento y pago de los servicios no cubiertos con subsidios a la demanda de la población en situación de desplazamiento afiliada al Régimen Subsidiado de salud..

Que algunas entidades territoriales han reportado facturación superior por atenciones en salud de la población en situación de desplazamiento correspondientes a la vigencia 2009, más allá de lo asignado mediante Resolución No. 0900 de 2009.

Que para efectuar las asignaciones internas de que trata la presente resolución, la copordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 21 de diciembre de 2009

RESUELVE

Artículo Primero.- Asignación de recursos. La asignación de recursos que se establece en la presente Resolución, obedece a los requerimientos efectuados por algunas territoriales y los reportes de ejecución superior al monto asignado mediante la Resolución No. 0900 de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución No. 5155 de 17 de Diciembre de 2009.

Departamento	Valor asignado
AMAZONAS	25.000.000
BOYACÁ	30.000.000
CALDAS	2.000.000
CAQUETA	1.798.000.000
CESAR	2.000.000.000
CHOCO	350.000.000
CORDOBA	600.000.000
GUAVIARE	258.000.000
MAGDALENA	100.000.000
META	720.000.000
NARIÑO	300.000.000
NORTE SANTANDER	2.000.000.000
SUCRE	207.000.000
TOLIMA	600.000.000
VALLE	725.000.000
VICHADA	285.000.000
TOTAL	10.000.000.000

Parágrafo. Los recursos asignados en el presente artículo, hacen parte de la concurrencia de la Nación, para cofinanciar la atención en salud de la población en

desplazamiento en lo no cubierto con subsidios a la demanda en los departamentos, distritos y municipios receptores de población desplazada.

Artículo Segundo.- Destino de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución, tienen destinación específica para financiar el pago de las atenciones y los servicios de asistencia médica integral, la atención quirúrgica, odontológica, psicológica, psiquiátrica, hospitalaria, suministro de medicamentos, ayudas diagnósticas y de rehabilitación de las personas en situación de desplazamiento -PSD, no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago, que se encuentren en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD, de la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional - Acción Social y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al régimen subsidiado, en lo no cubierto por el Plan Obligatorio de Salud, POS.

Artículo Tercero.- Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales están obligadas a incorporar oportunamente en su respectivo presupuesto los recursos aquí Asignados. Para estos efectos, la presente resolución es el soporte legal, una vez comunicada oficialmente por el Ministerio de la Protección Social.

Artículo Cuarto.- Giro de los recursos. De conformidad con lo previsto en el Decreto 4877 de 2007, el giro de estos recursos se efectuará a los fondos distritales y departamentales de salud, a la cuenta maestra denominada prestación de servicios en salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Se efectuará un único desembolso por el valor asignado a cada entidad territorial en la presente Resolución, a través del Fosyga.

Parágrafo 1. Los recursos asignados mediante la presente Resolución, podrán financiar las atenciones brindadas a la población desplazada, desde el 1 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre y cuando se certifique por parte de la entidad territorial -Director Departamental de Salud, que no se han pagado, ni se pagarán con ninguna otra fuente financiera, diferente a la prevista en la presente Resolución.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales deberán reintegrar al Fosyga los recursos transferidos, si al concluir el 31 de mayo de 2010, no se ha rendido el respectivo informe con los soportes y en los formatos establecidos para tal fin, por el Ministerio de la Protección Social.

Artículo Quinto.- Obligaciones de las Entidades Territoriales. Las Entidades Territoriales, están obligadas a rendir un informe de ejecución de los recursos asignados en la presente resolución, ante el funcionario designado por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social.

El informe debe contener:

1. La ejecución técnica y financiera, que se reportará en los formatos y medios establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
2. Certificación de Auditoria, en donde se establezca que las personas desplazadas, atendidas con cargo a los recursos de la presente resolución, se encuentran acreditadas en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la

Cooperación Internacional; el valor ejecutado y auditado y el periodo de tiempo al cual corresponde la auditoría.

3. RIPS de las atenciones brindadas a la población en situación de desplazamiento que se está reportando en el formato de ejecución financiera.

Artículo Sexto.- Seguimiento y Control. El Ministerio designará a través de la Dirección General de Promoción Social, un funcionario que hará seguimiento y control a la ejecución de los recursos, quien presentará informe al Director General de Promoción Social y al Director General de Financiamiento, indicando el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente resolución, será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos de Control del Estado para lo de su competencia.

La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los, **28 DIC 2009**

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Proyectó norma c. - clara.
Revisó: J. Robles